



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PARA USO SECTOR
PATIO CERRO GUAYAQUIL Y SU ANEXO. FUNDACIÓN
INTEGRA Y MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-**

Monte Patria, 06 de mayo de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5.757.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - El Decreto Alcaldicio N°12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
 - El Convenio suscrito por entre la Municipalidad de Monte Patria y Fundación Integra, del 06 de octubre de 2015, y su Anexo de convenio, del 20 de abril de 2016;
 - Las atribuciones de mi cargo, y



CONSIDERANDO

- :
1. Que el municipio de Monte Patria, a través del convenio señalado en los vistos, entrega a Fundación Integra, parte del patio del Colegio Cerro Guayaquil, ubicado en Lago General Carrera N° 717, El Peralito, de esta comuna, con el objeto de ser destinado al funcionamiento de los niveles medios del jardín infantil San Martín de Porres, como medida de mitigación por los arreglos que se realizan en sus dependencias.
 2. Que el convenio antes mencionado fue considerado con una vigencia hasta el 30 de abril de 2016.
 3. Que mediante el anexo suscrito el 20 de abril de 2016, las partes han acordado prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de octubre de 2016.

DECRETO

:

1.- APRUÉBASE el Convenio suscrito por entre la Municipalidad de Monte Patria y Fundación Integra, del 06 de octubre de 2015, y su Anexo de convenio, del 20 de abril de 2016, por el uso del sector del patio del Colegio Cerro Guayaquil, ubicado Lago General Carrera N° 717, El Peralito, de esta comuna, con el objeto de ser destinado al funcionamiento de los niveles medios del jardín infantil San Martín de Porres, como medida de mitigación por los arreglos que se realizan en sus dependencias, hasta el 31 de octubre de la presente anualidad.

2.- DÉJESE constancia que en virtud de los instrumentos aprobados por este acto, no existen involucrados recursos por parte del municipio.

3.- DÉJESE constancia que las demás condiciones, derechos y obligaciones para las partes se encuentran estipuladas en el convenio y anexo que por este acto se aprueban.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCB/FFC/ffc.-
- DEM
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



Bernadita Cortes Gómez
ALCALDE

